

Reglamento interno

del Trabajo de Fin de Máster

Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno en fecha 14.02.2024

Código: ---

Introducción

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo general que regule los Trabajos de Fin de Máster (en adelante, TFM) que se desarrollan dentro de los planes de estudio de másteres universitarios y másteres de formación permanente que se imparten en el ámbito académico de UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, FUNDACIÓ PRIVADA (en adelante UIC Barcelona); dejando sin efecto la normativa existente al respecto de 2012, a fin de actualizarla en base a la experiencia de estos once años y de las novedades legislativas de reciente promulgación sobre la cuestión.

Así, el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fija en su articulado las reglas generales de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Máster Universitario. Entre esa normativa se contempla que dichos planes de estudio deberán contar, entre otros, con la elaboración y defensa pública del TFM, con la finalidad de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades por parte del estudiantado. A parte de lo indicado y del establecimiento del mínimo y máximo de créditos de los que se dispondrá para la calificación de los TFM, la normativa de aplicación no señala más reglas, siendo competencia de cada universidad la elaboración de las normas de desarrollo a seguir en los indicados másteres universitarios y másteres de formación permanente que estime más conveniente y, especialmente, dentro de ellos los TFM.

En consecuencia, y adaptándose en lo que es de menester a la normativa legal de aplicación, este reglamento establece el marco general para todos los TFM que se elaboren en el ámbito institucional de UIC Barcelona; unifica los criterios y los procedimientos que aseguren y garanticen la máxima homogeneidad en la planificación, organización, diseño, ejecución, verificación y evaluación en esta materia, así como el formato y disponibilidad pública de los trabajos.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Este reglamento tiene por objeto establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela/dirección, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM que se elaboren en el desarrollo de los planes de estudio de másteres universitarios y másteres de formación permanente que se imparten en el ámbito académico de UIC Barcelona.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplican a los TFM correspondientes a títulos de másteres universitarios y en su caso, másteres de formación permanente impartidos por UIC Barcelona.
2. El presente reglamento ha de ser puesto necesariamente en relación y lo que fuera necesario con la restante normativa institucional de UIC Barcelona.
3. Cada Junta de Centro de facultad, instituto o escuela de UIC Barcelona podrá desarrollar los aspectos que regula este reglamento y adaptarlos a las especificidades de cada máster que imparta en su correspondiente ámbito académico. En todo caso, las normativas de desarrollo que se elaboren por las juntas de centro de UIC Barcelona no podrán entrar en contradicción con las directrices generales que en este reglamento se establecen y deberán ser públicas y constar en las guías docentes que se editen.
4. En el caso de títulos oficiales de másteres universitarios de carácter habilitante para el ejercicio de una actividad profesional regulada, se estará en primer lugar a lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria que se establezca y, en segundo lugar, complementaria y subsidiariamente a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3.- Referencias introductorias

La alusión a cualquier persona o cargo que se mencione en este reglamento se entenderá referida a la persona o cargo concernido, con independencia del género que se utilice en su designación.

La reseña genérica al término “máster” o “másteres” significará indistintamente, la referencia a máster universitario y máster de formación permanente. Cuando deba referirse a una de las dos tipologías concretas se empleará la denominación completa.

Artículo 4.- Concepto y naturaleza del TFM

1. El TFM es el trabajo realizado por el alumno de un máster, bajo la tutela de un director, y de un coordinador de Trabajos de Fin de Máster, en el que se compendia el dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que se ha alcanzado por dicho alumno en el desarrollo del máster, y que son imprescindibles para la obtención del título oficial o del título propio de que se trate.
2. Los TFM deberán ser realizados por el alumno de forma original, autónoma e individualizada (aunque en su preparación, los alumnos puedan participar en equipos).
3. Los TFM se presentarán de forma escrita y con los materiales complementarios que se consideres adecuados y se defenderán oralmente ante un tribunal evaluador; todo ello, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las guías docentes correspondientes.
4. Los TFM deberán realizarse durante la fase final del plan de estudios del máster correspondiente, y deberán ser presentados y defendidos públicamente para su evaluación final cuando se disponga de la constancia suficiente de que el alumno ha adquirido los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para la obtención del título correspondiente al máster.
5. Los TFM que UIC Barcelona desarrolle en colaboración o en cooperación con universidades, instituciones o empresas podrán realizarse siempre que exista un convenio que regule el contenido de las obligaciones y derechos de cada una de las partes participantes.

Artículo 5.- Matrícula

1. La matrícula del TFM se realizará en el plazo general de matriculaciones que establezca UIC Barcelona, mediante los trámites administrativos correspondientes y el abono de los precios y las tasas publicitadas, conforme a los créditos que, en cada caso, se tengan asignados por el plan de estudios concreto. Para realizar el TFM será necesario haber cursado y superado y/o haberse matriculado en las asignaturas obligatorias y optativas que, en cada caso, señale el plan de estudios del máster.

2. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFM, correspondientes al curso en que el alumno se haya matriculado. El alumno que no haya sido evaluado de su TFM en el curso académico, antes de las fechas establecidas en el calendario oficial para el cierre de las actas del TFM, deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico. No obstante, las juntas de centro podrán establecer una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos que hayan superado todas las asignaturas del plan de estudios menos el TFM, y se matriculen de ese TFM en el curso siguiente. Las juntas de centro fijarán las condiciones en que se desarrollará la convocatoria extraordinaria.
3. De acuerdo con la normativa legal de aplicación, los TFM correspondientes a másteres universitarios contarán con un mínimo de seis (6) créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) y un máximo de treinta (30) créditos ECTS. La baremación de los ECTS para los TFM se hará constar en las respectivas guías docentes que regulen cada uno de los másteres.

Artículo 6.- Tema y registro del TFM

1. El tema concreto de cada TFM se establecerá de común acuerdo entre el alumno y el director designado para dicho TFM, con la aprobación del coordinador general de Trabajos de Fin de Máster. El tema finalmente escogido deberá posibilitar que el alumno lo realice en el número de horas correspondientes a los créditos que el TFM tenga asignados en el plan de estudios del máster.
2. El alumno deberá registrar el tema del TFM mediante los trámites y aplicaciones que correspondan, una vez formalizada la matrícula.

Artículo 7.- Dirección del TFM

1. Cada TFM contará con un director que, en todo caso, deberá ser un docente de UIC Barcelona, que se encargará de dirigir y orientar la labor del alumno en la preparación y realización del trabajo; y de cuidar la calidad de los TFM.

La persona designada como director se hará constar en la ficha del Plan de Actividad Docente (PAD) del profesor y será reconocida en los términos que correspondan.

2. En supuestos excepcionales y a criterio del coordinador general de Trabajos de Fin de Máster se podrá establecer una codirección del TFM.
3. Para dirigir o codirigir los TFM en un máster universitario con orientación investigadora deberá tenerse el carácter de doctor.

Artículo 8.- Coordinación del TFM

Cada titulación de máster contará con un coordinador general de Trabajos de Fin de Máster, que, en todo caso, deberá ser docente de UIC Barcelona y que se encargará de asignar los correspondientes directores a cada alumno; de aprobar la elección final del tema del TFM de cada alumno; de resolver cualquier duda que se pueda plantear por parte de los directores en la realización de un TFM y, en su caso, de elegir los miembros de los tribunales evaluadores.

Artículo 9.- Normas generales de elaboración de los TFM

Cada Junta de Centro establecerá al inicio del curso académico las normas particulares de los TFM de su propio ámbito; indicando, en la correspondiente guía docente, la estructura, el calendario, la extensión máxima y mínima, las normas de estilo, la modalidad en que se realizará la defensa (presencial o no presencial), los criterios de evaluación y demás consideraciones que se estimen convenientes para la presentación de los trabajos.

En todos los casos, deberán tenerse en consideración las siguientes normas generales:

1. El TFM se adaptará a las prescripciones de presentación y defensa del trabajo que en cada momento UIC Barcelona establezca.
2. El TFM deberá ser original y de autoría del alumno.
3. El TFM podrá ser sometido, previa a su defensa ante el Tribunal Evaluador, a un análisis de autoría mediante un sistema informático fiable, a fin de evitar cualquier hecho o circunstancia que afectase a su originalidad e impedir, en todo caso, situaciones de copia ilegal y/o plagio total o parcial. El resultado de este análisis se entregará al director del TFM y al tribunal evaluador a fin de que, en cada caso, se adopten las prevenciones que correspondan. El tribunal evaluador tendrá en consideración las similitudes con otras fuentes para rechazar, en su caso, el TFM, sin perjuicio de aquellas actuaciones que puedan corresponder según la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 10. Defensa del TFM

1. La defensa del TFM se realizará dentro del periodo que corresponda y cuando el alumno, a criterio del director y por razón del avance de su trabajo, haya asumido los conocimientos, competencia y habilidades necesarias para la obtención del título correspondiente al máster.

2. La defensa del TFM se realizará ante un tribunal evaluador, que será designado por el coordinador general de Trabajos de Fin de Máster y se compondrá, en todo caso, por tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser docente de UIC Barcelona. En ningún caso podrá ser miembro del tribunal evaluador el coordinador general de Trabajos de Fin De Máster o el director del TFM del que se vaya a evaluar. En todo caso, en un máster universitario con orientación investigadora, todos los miembros del tribunal evaluador deberán tener el carácter reconocido de doctor o de personal investigador doctor de UIC Barcelona.
 1. En los tribunales evaluadores, sus miembros designarán entre ellos un presidente, un secretario y un vocal.
3. La defensa del TFM será personal e individual de alumno y, en todo caso, pública.
4. Atendido que los másteres que imparte UIC Barcelona son en la modalidad docente presencial y en la modalidad docente semipresencial (o híbrida), según definición legal de ambas, la defensa del TFM se podrá realizar en forma presencial o no presencial. En todo caso, se establecerá con carácter previo:
 - a. La forma presencial o no presencial (en línea) en que se llevará a cabo la defensa por parte del alumno. En los casos en que la defensa del TFM se realice de modo no presencial, se establecerán los mecanismos telemáticos y protocolos institucionales que permitan realizar la presentación y defensa con la máxima seguridad y fiabilidad posible.
 - b. La publicidad de la celebración del acto de presentación y defensa tendrá lugar a través de los medios de que dispone UIC Barcelona para comunicar eventos académicos a su comunidad universitaria. Cualquiera podrá asistir presencial o telemáticamente a dicho acto, siempre que el contenido del TFM no esté sometido a restricciones con motivo de acuerdos de confidencialidad con terceros suscritos con estos por UIC Barcelona y el alumno.
5. Las fases de la defensa del TFM serán establecidas con carácter previo en las guías docentes; deben comprender en todo caso y como mínimo una fase de exposición del tema (que comprenderá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones) y una fase de preguntas que se llevarán a cabo por el tribunal evaluador.

Asimismo, se indicará al alumno, con carácter previo, el tiempo de que dispondrá para su exposición y el tiempo de preguntas por el tribunal evaluador.

6. Finalizada la defensa, el alumno deberá entregar una ejemplar del TFM en formato papel, y una copia en formato digital. En su caso, y en función del objeto del TFM, se podrá entregar en otro formato válido para esa titulación o materia

Artículo 11. Evaluación y calificación

1. Los criterios de evaluación de los TFM se fijarán previamente y deberán hacerse constar en las guías docentes correspondientes.
2. La calificación de los TFM se realizará siguiendo los mismos criterios generales que se tienen establecidos para el resto de las asignaturas del plan de estudios del máster. No obstante, el tribunal evaluador tendrá en cuenta el contenido científico, la originalidad y el interés científico, la expresión escrita y la exposición oral.
3. Previo a la deliberación y calificación por parte del tribunal evaluador, se dará audiencia al director del TFM para que exponga, verbalmente o por escrito, un informe al respecto.
4. Las deliberaciones del tribunal evaluador serán secretas y su calificación se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos; la decisión final se adoptará por unanimidad o por mayoría simple, siendo esta siempre motivada.
5. La revisión de la calificación seguirá el mismo procedimiento establecido para el resto de las asignaturas del máster.
6. En los términos y formalidades que en cada caso correspondan, superado el TFM se depositará en los archivos de UIC Barcelona.

Artículo 12. Propiedad intelectual y propiedad industrial del TFM

El alumno, conforme a la normativa de aplicación, tiene derecho a que se le reconozca su autoría y demás derechos de propiedad intelectual sobre el documento de TFM y sobre cualesquiera otros trabajos previos de investigación que haya podido realizar; sin que la intervención del director TFM y/o el coordinador general de los Trabajos de Fin de Máster y/o UIC Barcelona puedan considerarse una coautoría con derechos de propiedad intelectual, salvo que todos ellos acordasen otro régimen.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos TFM cuya realización se enmarque, total o parcialmente, en un proyecto de investigación de UIC Barcelona con tercero o terceros, en el cual se incluya expresamente, como parte de un plan formativo, al alumno y a su TFM. Sin perjuicio de los acuerdos que se establezcan entre todas las partes implicadas, alumno incluido, sobre confidencialidad de los datos, informaciones o documentaciones que sean necesarias para dicho proyecto de investigación y, en su caso, de elaboración del TFM, el

alumno no tendrá derecho alguno de propiedad intelectual o de propiedad industrial sobre el resultado, si bien tendrá la plena propiedad intelectual sobre el TFM y cualesquiera documentos y asimilados que sean inherentes a dicho TFM elaborados por el alumno.

En todo caso, el alumno, respecto a sus derechos sobre el TFM y documentación anexa, podrá establecer la cesión gratuita a favor de UIC Barcelona de los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) con carácter gratuito, sin exclusividad, por el periodo legalmente establecido hasta que los trabajos pasen a dominio público y en cualquiera de las modalidades de explotación.

Artículo 13. Másteres universitarios con mención dual

En los supuestos en que el TFM se desarrolle dentro de un título universitario oficial de máster que incluya, en los términos de la normativa vigente, una mención dual por complementarse el proyecto formativo con un tercer colaborador, el porcentaje total de los créditos académicos del plan de estudios de dicho máster incluirá el porcentaje correspondiente al TFM.

Artículo 14. Revisión y actualización del reglamento

El Reglamento y su contenido serán revisados y actualizados a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, para adaptarlos al cumplimiento de los desarrollos normativos que puedan aprobarse y sean de aplicación y a lo que resulte de su aplicación práctica.

Disposición Transitoria Única

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, esto es el día 14 de febrero de 2024, aquellos TFM que en esa fecha se encuentren en vías de realización y/o de evaluación, se registrarán por el Reglamento interno de Trabajo Final de Grado y Trabajo Final de Máster Universitario, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de julio de 2012.

Disposición Derogatoria Única

Desde la aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno del presente reglamento, y salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única anterior, queda derogado el Reglamento interno de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Final de Máster

Universitario aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 30 de julio de 2012 y las normas de igual o inferior rango que contradigan el presente reglamento.

Modificaciones

Rev.	Fecha apr.	Motivo revisión
1	14/02/2024	Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre